



Radicado: D 2022070003791

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022 el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. La Convención Colectiva celebrada entre el Departamento y los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia, venció el 31 de diciembre de 2004, y se ha prorrogado automáticamente hasta la fecha.
- B. Mediante el Decreto 2022070000592 del 13 de enero de 2022 se incrementó la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los Trabajadores Oficiales en un 5.62%; equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2021. Como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 1.5527%, que equivale al 1.64% adicional frente a los salarios del 2021 para llegar al 7.26% que dispuso el Gobierno Nacional.
- C. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento de 7.26% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese retroactivamente a partir del 1 de enero de 2022, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en un 1.5527% sobre la base del jornal devengado actualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la expedición de este decreto se llegare a fijar un incremento superior al aquí previsto, mediante convención colectiva o su equivalente, se aplicará ésta última por ser más favorable al trabajador.

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”.

**ARTICULO TERCERO:** Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y  
Desarrollo Organizacional

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		01-06-22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache	Director de Asesoría Legal y de Control		21/6/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.